



1 4 5 7 1 8 2 5 7

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2020/28

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA ACTIVIDADES CULTURALES 2020**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura e Igualdad
3. Área gestora:	Área de Cultura e Igualdad
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan la organización y/o realización de actividades de difusión cultural y artística en la ciudad de Pamplona a través de cualquiera de sus manifestaciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Especialmente hace referencia a:

- Festivales, recitales, ciclos, encuentros y/o certámenes de artes escénicas.
- Ciclos y/o encuentros de música.
- Talleres.
- Festivales y ciclos de conferencias, proyecciones audiovisuales y cinefóruns.
- Actividades de promoción del libro, la lectura y la literatura, en cualquiera de sus especialidades y soportes; y cualquier otra actividad que pueda ser considerada de carácter cultural y artístico.

2. Finalidad de la convocatoria:

Apoyar la programación y/o realización de actividades culturales y artísticas en el municipio de Pamplona que complementen o suplan actividades culturales organizadas por los organismos y entidades municipales en la ciudad, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Excepcionalmente, esta convocatoria de 2020 ante la crisis sanitaria generada por el Covid-19, tiene por objetivo apoyar a la programación en las manifestaciones citadas, admitiendo gastos pagados aunque alguna actividad no se ejecute finalmente por causa del estado de alarma y/o de las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0089741814620233991030



- Que las actividades sean de carácter cultural y artístico.
- Que tengan carácter abierto.
- Las actividades para las que se solicita subvención deben llevarse a cabo fundamentalmente en el término municipal de Pamplona. En el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda del citado término o se desarrollen proyectos supramunicipales, deberán beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Proyectos que sean o puedan ser objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Pamplona. En concreto, y específicamente, aquellos que por su objeto o fin puedan tener un encaje más adecuado en otras áreas municipales, bien por responder a materias de promoción del euskera, participación ciudadana, integración social, igualdad o juventud o bien por estar relacionadas con el conocimiento de idiomas, el deporte u otros ámbitos específicos de actuación pública.
- Proyectos que reciban o puedan recibir financiación en el presente año de otros programas municipales que sean objeto de convenio de colaboración o de contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento de Pamplona.
- Proyectos de signo docente previstos en planes de enseñanza y proyectos docentes no reglados de carácter artístico.
- Una misma entidad no podrá presentarse a las dos convocatorias de subvenciones culturales del Área de Cultura e Igualdad (Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva actividades culturales 2020 y Convocatoria a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos artísticos de carácter anual con presupuesto superior a 40.000 euros 2020). Debéra escoger una de ellas en función del objeto de la convocatoria y su presupuesto.

En el caso de empresas, esta subvención está destinada a la realización de actos de difusión cultural singulares y concentrados en un periodo corto y muy determinado en el tiempo (festivales, jornadas...). En ningún caso está ayuda está concebida para la actividad anual de la empresa, ni para cubrir gastos de producción en espectáculos.

El órgano gestor actuará de oficio para derivar estas solicitudes al área correspondiente.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 216.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33401/482090
50/33401/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía de la subvención se determinará en cada caso en función de la puntuación obtenida por la aplicacriterios de valoración señalados en el apartado H de esta convocatoria y de la cuantía existente en cada partida.

50/33401/482090: 146.000 euros para asociaciones sin ánimo de lucro.

50/33401/479000: 70.000 euros para empresas.

Una vez obtenida la puntuación valorativa de cada solicitud y con objeto de obtener el montante de las ayudas se procederá a aplicar los siguientes criterios:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Proyectos con 42 y más puntos: 35% del presupuesto aceptado.
- Proyectos de 39 a 41,99 puntos: 30% del presupuesto aceptado.
- Proyectos de 35 a 38,99 puntos: 25% del presupuesto aceptado.
- Proyectos entre 31 y 34,99 puntos: 20% del presupuesto aceptado.
- Proyectos entre 27 y 30,99 puntos: 15% del presupuesto aceptado.
- Proyectos entre 23 y 26,99 puntos: 10% del presupuesto aceptado.
- Proyectos entre 19 y 22,99 puntos: 5% del presupuesto aceptado.

La cuantía máxima que una entidad podrá recibir asciende a 15.000 euros en la partida 50/33401/482090 y de 5.000 euros en la partida 50/33401/479000

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Las autorizaciones globales referidas en los puntos anteriores se ajustarán contablemente una vez calculadas las subvenciones correspondientes a cada entidad, antes de la tramitación de las disposiciones de gasto, pudiéndose compensar entre ellas si sobrara montante económico de una de ellas, de tal manera que pudiera pasar de una partida a la otra.

En el caso de que la suma de las subvenciones a conceder fuera superior a la cuantía máxima disponible en cada partida de esta convocatoria, incluyendo el posible traspaso entre partidas, se procederá al prorrateo del importe de cada partida destinado a las subvenciones entre los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, reduciendo el importe de forma proporcional.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	216.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa vigente.
- Tener en los objetivos de sus estatutos la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria (realización de actividades de difusión cultural y artística).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, y también previamente a la propuesta de resolución de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de





Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los carteles, textos, documentos y demás soportes que se elaboren como elementos de promoción de los proyectos subvencionados y cumplir aquellas obligaciones que se recogen en la ordenanza de igualdad.

En lo referente a la utilización del euskera, habrá que tener en cuenta lo señalado en la ordenanza del euskera.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:





F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Cuando concurra la necesidad de readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada. Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

Cuando el beneficiario introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las personas jurídicas, y aquellas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, deberán presentar sus solicitudes telemáticamente a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo presentar sus solicitudes a través del trámite telemático descrito en el párrafo anterior.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día del mes siguiente cuyo ordinal coincida con el del día de publicación de las presentes bases en el B.O.N. salvo que dicho día sea inhábil, en cuyo caso, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme al modelo de ANEXO I que se adjunta, o en su caso conforme a la solicitud electrónica del trámite telemático, según sea la forma que corresponda presentar la solicitud. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta





convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud que contendrá además el dossier descriptivo de la actividad y su presupuesto de gastos e ingresos.

El proyecto deberá ser adecuado a los principios y prioridades señaladas en las cláusulas de la presente convocatoria y estar incluidos en alguno de los supuestos recogidos, sin ser susceptibles de ser subvencionables con mayor idoneidad desde otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona; en cuyo caso se derivarán a dicha convocatoria.

El proyecto deberá estar suficientemente desarrollado, y justificada la información referida a los objetivos y recursos de los mismos.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. La solicitante deberá indicar en que administración pública consta la documentación necesaria.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo de ANEXO II o en su caso a lo establecido en el trámite telemático, según sea la forma de presentación de la solicitud.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. Esta declaración se realizará mediante la aportación del Anexo III que se adjunta o mediante las instrucciones señaladas en el trámite telemático según sea la forma de presentación de la solicitud. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se cumplimentará un 'Dossier descriptivo' que contendrá al menos la información recogida en el ANEXO V que se aportará junto con la solicitud tanto telemática como no telemática..

g) Plan de financiación del proyecto en un documento excel descargable y que viene conformado por el ANEXO VI que se presentará con la solicitud tanto telemática como no telemática.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: En la valoración de las actividades presentadas y en la determinación de la cuantía de la ayuda, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran, a los que se asignará, sobre un total de 50 puntos, la puntuación que se indica:

1. Valoración de la entidad. (hasta 5 puntos)

a) Objetivos, continuidad, estabilidad composición, dedicación o la inexistencia de entidades similares. (Hasta 3 puntos).

b) Valoración de la perspectiva de género. (hasta 2 puntos) distribuidos del siguiente modo:

o Por el hecho de que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma el favorecimiento de la igualdad de hombres y mujeres (0,5 puntos). Para ello deberán presentar la escritura fundacional o los estatutos donde se encuentre remarcado en qué apartados recoge alguna información al respecto.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- o Por la acreditación de que el porcentaje de mujeres de la entidad en puestos u órganos directivos es de al menos el 40% (0,5 puntos).
- o Por la experiencia y trayectoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los últimos tres años, debiendo acreditar actuaciones y trabajos más relevantes realizados (0,5 puntos).
- o Por la presencia de un plan de Igualdad en la entidad (0,5 puntos).

2. Calidad, interés e innovación artísticos o culturales del proyecto (hasta 38 puntos).

a) Calidad (hasta 10 puntos).

b) Interés (hasta 10 puntos).

Se valorará especialmente los siguientes elementos:

o La contribución del proyecto al fomento de la cultura pamplonesa y navarra, desde cualquiera de sus perspectivas (histórica, territorial, social, etc..), así como la de autores que estén ligados directamente a Pamplona.

o La formación y generación de públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad.

o La vocación de continuidad en el tiempo del programa presentado.

o La deslocalización y diversificación de las actividades realizadas para aproximarlas a la ciudadanía, dirigida especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades de acceso.

c) Innovación (hasta 10 puntos).

Se valorará especialmente los siguientes elementos:

o El fomento de la cooperación cultural, el establecimiento de acuerdos territoriales o la participación en redes.

o La implicación y/o cooperación con otros agentes culturales locales distintos de solicitante en el desarrollo del proyecto.

o La innovación en el lenguaje cultural o artístico atendiendo a la presencia de enfoques nuevos y originales (temas, formatos, metodologías).

d) La incorporación de la perspectiva de género en la actividad (hasta 3 puntos).

Se valorará la participación de las mujeres en la actividad cultural y las actividades desarrolladas con enfoque de género.

e) Adaptación del proyecto a la nueva situación social generada por el Covid-19 (hasta 5 puntos)

En esta parte se valorará positivamente los esfuerzos en la realización de las actividades que ha previsto la entidad para tener en cuenta las recomendaciones sanitarias emitidas por las administraciones sanitarias o de seguridad. En el caso de que el proyecto se haya realizado o no ha habido margen para la redacción de un nuevo proyecto por la irrupción del Covid-19, se le asignarán todos los puntos.

3. Viabilidad económica del proyecto (hasta 7 puntos) que se desglosa en:

a) Coherencia en la estructura de ingresos y gastos (hasta 2 puntos). Se valorará la adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

b) Porcentaje de ingresos propios (cuotas de socios, taquilla, comercialización de producciones, patrocinios...) sobre el total de ingresos (hasta 5 puntos). Los puntos se otorgarán según la siguiente proporción:

	Proporción	Puntos
o	De 0 a 20%:	1 punto.
o	De 21 a 40%:	2 puntos.
o	De 41 a 60%:	3 puntos.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- o De 61 a 80%: 4 puntos.
- o Mas de 80%: 5 puntos.

En ningún caso recibirán ayudas los proyectos que no alcancen una puntuación del 50% en el apartado 2. "Calidad, interés e innovación artísticos o culturales del proyecto" (19 puntos).

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejala Delegada del Área de Cultura e Igualdad/ Otro concejal en quien delegue.
Vocales:	
1.	Director del Área de Cultura e Igualdad / Otro director en quien delegue
2.	Dos técnicos del Área de Cultura e Igualdad / Otros dos técnicos del Área de Cultura e Igualdad
3.	
Secretaría:	Administrativa del Área de Cultura e Igualdad / Otro administrativo del Área de Cultura e Igualdad.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

COMUNICACIÓN DE INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

El informe de preevaluación realizado por el órgano instructor será objeto de una resolución de trámite que se comunicará a los solicitantes de la ayuda de manera que tengan conocimiento de que su solicitud se ha tenido en cuenta y cumple con los requisitos formales establecidos y ha sido admitida, o por el contrario ha sido excluida.

DEFENSA PRESENCIAL DE LAS SOLICITUDES

Como instrumento para un mejor conocimiento de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá establecer un turno de presentación y defensa presencial de los proyectos. En la presentación se deberán aplicar criterios de concisión y claridad; se deberá realizar en un máximo de diez minutos y podrá continuarse con un turno de preguntas por parte de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

La propuesta de resolución de concesión de ayudas será comunicada a los adjudicatarios de forma individualizada a fin de que en el plazo de tres días naturales confirmen su aceptación. Si no se recibe contestación expresa, se entenderá que la entidad ha optado por aceptar la propuesta en la cantidad fijada.

Si a raíz de la propuesta de resolución, la entidad debe modificar su proyecto, tendrá 5 días hábiles para replantear su programa ajustando su presupuesto a dicha cantidad o bien renunciar a la subvención. En





CONCURRENCIA COMPETITIVA

cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Costes directos:

- Costes salariales y seguridad social del personal (en su caso, artistas) necesario para la realización del programa de actividades, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin.

En el caso del personal que presta servicios en la entidad (siempre y cuando sean costes directos), se imputarán al proyecto las partes proporcionales de tiempo efectivamente dedicado a su ejecución.

- Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, cuando esté justificado y sea estrictamente necesario para la realización del proyecto y en base a los criterios aquí señalados:

o Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 80 euros por pernoctación.

o Manutención: se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención diaria (comida y cena).

o Desplazamientos.

En caso de utilizar vehículo propio, 0,30 euros por kilómetro.

En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales, consumibles, servicios profesionales o artísticos, seguros y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.
- Gastos de difusión, publicidad y, en su caso, comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
- Los tributos no locales son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente.

En ningún caso se consideran gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

En el caso de adquisición de bienes inventariables, necesarios para la realización de las actividades del proyecto, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad.

b) Costes indirectos:

En los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta son necesarios para que la actividad subvencionada sea llevada a cabo. Los costes indirectos para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder en ningún caso del 20% del coste total del proyecto.

Dentro de estos costes indirectos se encuentran, entre otros:

- Salario de todo aquel personal general necesario para el funcionamiento de la entidad, pero no imputable directamente a la actividad (gerente, administrativos, contables,...).
- Gastos de alquileres de sede y otros locales donde se "administre la entidad".
- Gastos de seguros que no sean en su totalidad imputables a la actividad.
- Gastos de suministros de teléfono, Internet, electricidad, agua, gas, calefacción...
- Gastos de asesorías contables, financieras o jurídicas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Todos los gastos relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles, muebles e infraestructuras. A excepción de lo señalado para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto subvencionado.
- Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Los conceptos de gasto que no sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Gastos realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que tengan relación directa con las actividades objeto de subvención.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0089741814620233991030

11



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 100%. En ningún caso el beneficiario podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: al menos el 65 % del presupuesto aceptado, de conformidad con lo señalado en el apartado C.3 de las presentes bases.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos que sean o puedan ser objeto de subvención municipal en otra convocatoria de subvenciones de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Pamplona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Con el fin de facilitar a las entidades adjudicatarias la realización de las actividades propuestas, y en el caso de que se trate de una entidad que en alguna de las tres últimas convocatorias de subvenciones a actividades culturales y artísticas hubiera recibido ayuda y ésta se hubiese justificado en su totalidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, se ordenará el pago del 80% del importe de la subvención en el momento en que se resuelva la convocatoria. Una vez que la actividad se haya realizado y se hayan justificado los gastos, se procederá al pago del 20% restante.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

En el resto de casos, se abonará el 50% en el momento de resolución de la convocatoria y el otro 50% una vez realizada y justificada la actividad objeto de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada. La justificación debe realizarse a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas" por aquellas personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración siguiendo las pautas marcadas en las instrucciones del ANEXO IV, pudiendo presentarse por otros medios en el resto de los supuestos, conforme a lo señalado en el apartado G.1 de estas bases.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto objeto de esta subvención, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el siguiente:

- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.

- Modificaciones, en su caso, realizadas en el desarrollo del proyecto.

- Relación de los medios de financiación: descripción y coste de las actividades que han sido financiadas con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones.

- Conclusiones.

- Un ejemplar de cada uno de los elementos de difusión utilizados en la implementación de los programas y actividades subvencionadas en el proyecto.

2. Memoria justificativa de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO VII

- ANEXO VIII

3. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados (separando costes directos e indirectos) y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).





5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Posteriormente, analizada la documentación presentada, se solicitarán los justificantes de GASTO Y PAGO que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

Como mínimo se solicitará documentación que acredite el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Se emitirá un informe suscrito por técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Los plazos para la presentación de la correspondiente documentación justificativa serán los siguientes:

- Hasta el 31 de octubre para todas aquellas entidades que han realizado las actividades y cuya fecha de finalización era anterior al 30 de septiembre.

- El resto de asociaciones tendrán de plazo hasta el 31 de diciembre para presentar la justificación de las subvenciones.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

La falta de presentación de la documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación





CONCURRENCIA COMPETITIVA

incompleta o fuera del plazo establecido, será causa de reintegro de la cuantía de la subvención pagada, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro de cuantía pendiente de pago, de conformidad con el art. 45.1.c. de la Ordenanza General de Subvenciones

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o al reintegro de la misma.

2. En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

3. Importe a justificar:

Respecto al presupuesto a justificar, se dan dos supuestos:

- El presupuesto del proyecto será el que tienen que justificar al final, si la entidad acepta la cantidad indicada en la propuesta de resolución o no presenta ninguna modificación al proyecto.
- Si a consecuencia de la propuesta de resolución, la entidad decide reformular el proyecto, será el nuevo presupuesto aceptado el que será tenido en cuenta para la justificación.

En cualquier caso, si la cantidad definitiva a subvencionar (por ajustarse al presupuesto real) es menor o igual a la cantidad resultante de la multiplicación del presupuesto presentado por el porcentaje de subvención que le corresponde a la asociación, se considerará dicho presupuesto como el presupuesto a justificar.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

(Sólo para presentación no telemática de la solicitud).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

(Sólo para presentación no telemática de la solicitud).

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

(Solo para presentación no telemática de la solicitud).

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. Instrucciones de presentación de solicitudes y justificación de la subvención.

Los ANEXOS V, VI, VII y VIII deben presentarse tanto para la presentación telemática como la no





CONCURRENCIA COMPETITIVA

telemática:

ANEXO V. Dossier descriptivo (A presentar junto con la SOLICITUD de la subvención)

ANEXO VI. Excel con el plan de financiación. (A presentar junto con la SOLICITUD de la subvención)

ANEXO VII. Declaración responsable (a presentar en la fase de JUSTIFICACIÓN)

ANEXO VIII. Excel Memoria justificativa (a presentar en la fase de JUSTIFICACIÓN)

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

